



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 01482.8/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

Arreglo Terminal

En Madrid, a 20 de octubre de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Se lleva a reparar un [REDACTED] con el cristal de la tapa trasero roto y la cámara no funcionaba. La pantalla delantera estaba bien y el resto de funciones del teléfono iban bien, tal y como se puede comprobar por la mercantil. La orden de reparación es la [REDACTED]. La reclamante refiere que le devolvieron el terminal sucio de pegamento, con un tornillo suelto en la base y la pantalla delantera no respondía bien al tacto. Al llegar a casa ve que en realidad la pantalla delantera estaba suelta y presentaba un golpe que no tenía cuando lo llevó. Al volver a llevarlo a la tienda, negaron ser los autores de ese golpe pero si pegaron el cristal delantero

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y manifiesta que Reparación sin coste de la pantalla delantera, que ha dañado ellos durante la reparación de la tapa trasera.

En su escrito de fecha 25 de septiembre de 2023 refiere: "Soy la parte demandante de Expediente 21-ARBC-01482.8/2023, y les comunico que ambas partes hemos alcanzado un acuerdo. Mediante este acuerdo la empresa demandada ha accedido a mi demanda de reparación sin coste de mi teléfono móvil. Les adjunto comprobante de dicha reparación. Por mi parte es un acuerdo satisfactorio y considero el asunto concluido".

La parte reclamada no comparece a la audiencia y no aporta documento alguno de contestación.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta el escrito de 15 de septiembre de 2023 en el que el reclamante refiere que ambas partes han alcanzado un acuerdo y que considera satisfechas sus pretensiones.

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39

Comunidad de Madrid

Por ello, este Colegio Arbitral, recoge dichas manifestaciones en este LAUDO CONCILIATORIO.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 20 de octubre de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]